



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



469

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 18 NOV. 2016

VISTOS:

SIGE Nro.015134 del 19/09/2016; Informe Nro.267-2016.GRAP/06.GG/DRSLTPI/EOM del 02/11/2016; Informe Nro.699-2016.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI del 26 de setiembre del 2016; Informe Nro.826-2016.GR.APURIMAC/06.GG/ORSLTPI del 07/11/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el 25 de setiembre del 2013, se suscribe el Contrato Gerencial Regional Nro.2024-2013-GR-APURIMAC/GG, entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista "Consorcio Esperanza" para la elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria José Manuel Ocampo-Pampachiri-Andahuaylas, Región Apurímac", acto derivado del Proceso de Licitación Pública Nro.007-2013-GRAP. El monto contractual asciende a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO con 71/100 nuevo soles (S/. 3'871,734.71) incluido I.G.V., con el desagregado de acuerdo a los Términos de Referencia la Elaboración del Expediente Técnico se ha calculado en S/.142,589.79 Nuevos Soles incluido I.G.V., siendo el Plazo de Ejecución de 90 días calendario para la elaboración del Expediente Técnico y para la Ejecución de la Obra 210 días calendario;

Que, realizada la recepción de la obra, procedimiento que se inicia cuando culmina la ejecución de la misma, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. La liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalizaciones aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. Los efectos jurídicos del consentimiento de una liquidación de obra implican que esta quede firme; es decir, no pueda ser cuestionada por las partes posteriormente, en tanto se presume que su no observación dentro del plazo establecido presupone su aceptación. Adicionalmente, se genera el derecho al pago del saldo económico a favor de alguna de las partes, de corresponder. En el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la Entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes. Sin perjuicio de ello, debe indicarse que, de conformidad con el último párrafo del artículo 211 del Reglamento, no se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



469

de resolver. Esto significa que las partes no están habilitadas para efectuar la liquidación de un contrato de obra, en tanto existan controversias pendientes de resolver. Asimismo, en caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito; en tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. En este mismo sentido, el sexto párrafo del artículo 211 del Reglamento indica que toda discrepancia respecto a la liquidación de obra se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida;

Que, el Artículo 211° del Decreto Supremo Nro.184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente elaborando otra y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, el artículo 212° Decreto Supremo Nro.138-2012-EF, modificatoria R.L.C.E., respecto a los efectos de la liquidación, señala que luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deberán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computará a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta quince (15) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato. Las controversias en relación a los pagos que la Entidad debe efectuar al contratista podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguiente de vencido el plazo para hacer efectivo el pago de acuerdo a lo previsto en el contrato;

Que, habiéndose suscrito el Acta de Recepción Final de Obra en fecha 08 de noviembre del 2015, como acto consiguiente a través de la Carta Nro.09-2016/CE de fecha 18 de febrero del 2016, el Representante Legal Común del Consorcio "ESPERANZA", entrega el Expediente de Liquidación de Obra, en mérito al Contrato Nro.2024-2013-GR-APURIMAC/GG, para la elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto :

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria José Manuel Ocampo-Pampachiri-Andahuaylas, Región Apurímac";

Que, con Carta Nro.014-2016/C.E. del 23 de marzo del 2016, el representante de la empresa contratista comunica al Gobierno Regional de Apurímac, en respuesta a la Carta Nro.107-2016-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, realiza observaciones a la Liquidación formulada por la entidad, respecto al Cálculo de Reajustes y Reintegros, al Cálculo de Intereses. Posteriormente con SIGE Nro.8363 del 23/05/2016 que contiene la Carta Nro.015-2016/C.E., el Representante Legal del Consorcio ESPERANZA formula Desistimiento de sus pretensiones respecto a la Conciliación de Liquidación de Obra en respuesta a la Carta Nro.021-2016-GR-APURIMAC/06/GG del Gobierno Regional de Apurímac y solicita que se continúe con los trámites consiguientes y se efectivice el pago de Saldo a Favor a favor del Contratista de conformidad al Art.212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, sin embargo hace constar que se debe tener en consideración la legalidad del cobro de S/.4,500.00, que por elaboración de Liquidación por parte de la entidad debe deducirse ya que no se ajustaría a lo que dispone el Art.211 de la norma acotada;

Que, con Informe Nro.151-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/MABS del 13 de junio del 2016 el Coordinador de Obras por Contrata remite al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Liquidación Final Técnico-Financiero de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria José Manuel Ocampo-Pampachiri-Andahuaylas, Región Apurímac", para su evaluación y aprobación, manifestando que se ha determinado en la Liquidación formulada por la entidad un Saldo Final de Obra a favor del Contratista por la suma de S/. 106,212.92 (Ciento seis mil doscientos doce con 92/100 soles) recomendando que se notifique al Contratista para su conformidad, una vez cumplida esta diligencia con Carta Nro.018-2016/C.E. del 15/09/2016 el representante legal del Consorcio Esperanza reitera su Desistimiento a sus pretensiones iniciales y solicita a su vez la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Que, con Informe Nro.699-2016.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI del 26/09/2016 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, pone en conocimiento del Gerente General Regional el expediente de Liquidación Final de Obra y solicita su aprobación mediante acto resolutivo, en tal virtud dicha autoridad con proveído administrativo signado como el expediente Nro. 6077 del 27/09/2016, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución administrativa, ante el cual con Informe Nro.973-2016-GRAP/08.DRAJ del 30/09/2016, solicita que se adjunte al expediente el Informe Financiero de Liquidación y el Acta de Conciliación Contable;

Que consta el Acta de Liquidación Contable de Liquidación Financiera, suscrita por el Liquidador Financiero, el Director de la de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la C.P.C. M. Antonieta Torres Guzmán, la C.P.C. J. Victoria Zegarra Allcca, Directora de la Oficina de Contabilidad, otorgan la Conformidad al Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera, señalado que en sus extremos existe el común acuerdo de la Conciliación de la Cuenta 2014,2015 y 2016, de la misma forma el Liquidador Financiero, con Informe Nro.035-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/LF-FSC del 27/10/2016, pone en conocimiento de la instancia superior jerárquico la Evaluación de la Liquidación Final de Obra (Financiera) del Proyecto "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria José Manuel Ocampo-Pampachiri-Andahuaylas, Región Apurímac", el cual arroja un saldo a favor del contratista por S/.106,275.00 (Ciento seis mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles incluido I.G.V.), de la misma forma se ha determinado el monto no facturado por Penalidad por Mora, en la Elaboración de Expediente Técnico aplicado el 10% (según Acta de Conciliación), por S/.14,258.98 soles incluido I.G.V., en las recomendaciones señala que en mérito a la liquidación aprobada se tramite la devolución de Carta Fianza del 10% de Fiel Cumplimiento, el cual asciende a la suma de S/.387,174.00 soles, monto del contrato original a través de la Carta Fianza Nro.0603003-2016/FG con fecha de emisión de 03/06/2016, otorgada por la FOGAPI, efectuados al Contratista "CONSORCIO ESPERANZA", L.P. Nro.007-2013-GRAP y ratifica el pago correspondiente al Contratista del Saldo a Favor por S/.106,275.00;



Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Gobierno Regional
de Apurímac

Por su parte el Coordinador de Obras por Contrata, Arq. Eliana Ortega Menzala, con Informe Nro.267-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/EOM del 02 de noviembre del 2016, otorga la Conformidad de Liquidación de Obras por Contrata al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Proyecto "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria José Manuel Ocampo-Pampachiri-Andahuaylas, Región Apurímac", según el siguiente detalle:

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA			
OBRA	"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo En la Institución Educativa Secundaria José Manuel Ocampo, Distrito de Pampachiri, provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"		
ENTIDAD	Gobierno Regional de Apurímac		
EMPRESA EJECUTORA	"Consortio Esperanza"		
UBICACION	Pampachiri, Andahuaylas-Apurímac		
PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 142,589.79 con IGV		
MONTO CONTRACTUAL	S/.3'871,734.71 con IGV		
LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA			
CONCEPTO	Monto final recalculado S/.	Montos Pagados S/.	Saldo S/.
A Monto valorizado sin reajuste	3,160,292.31	3,077,709.12	82,583.19
Monto Valorizado Principal (VAL.01 AL VAL.09)	2,711,721.64	2,711,684.14	37.50
Valorización Nro.10	448,570.67	366,024.98	82,545.69
B Monto por reajuste	102,046.35	92,375.87	9,670.48
Reajuste principal	102,046.35	92,375.87	9,670.48
Reajuste adicional Nro.01		0.00	0.00
C Adelantos otorgados		1,776,126.26	
Adelanto Directo		632,058.46	
Adelanto de materiales		1,144,067.80	
D Amortización de adelantos		1,776,126.24	0.02
Adelanto Directo		632,058.44	0.02
Adelanto de materiales		1,144,067.80	0.00
E Deducción de reajuste que no corresponde	17,611.80	9,792.70	7,819.10
Adelanto Directo	6,500.11	3,487.57	3,012.54
Adelanto de Materiales	11,111.69	6,305.13	4,806.56
F Otras Valorizaciones	108,754.93	108,754.93	0.00
Elaboración del Expediente Técnico	108,754.93	108,754.93	0.00
G Intereses por mora en pago de Valorizaciones	5,629.01	0.00	5,629.01
Contrato Principal	5,629.01	0.00	5,629.01
Mayores Gastos Generales			
H Saldo Valorización Nro.10	0.00		0.00
Ampliación por demora en recepción de obra	0.00		0.00
I Costo Total de la Obra A+B-E+F+G+H	3,359,110.80	3,269,047.24	90,063.56
I.G.V. 18%	604,639.94	588,428.50	16,211.44
J COSTO TOTAL DE LA OBRA	3,963,750.74	3,857,475.74	106,275.00
Penalidad por mora (Acta de Conciliación) No Facturado	14,258.98	14,258.98	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			106,212.92
SALDO A FAVOR REFORMULADO			S/. 106,275.00



Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Que, en virtud a la Liquidación Técnica y Financiera consentida, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión con Informe Nro.826-2016.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI del 07 de noviembre del 2016, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria José Manuel Ocampo-Pampachiri-Andahuaylas, Región Apurímac", en mérito al Contrato Gerencial Regional Nro.2024-2013-GR-APURIMAC/GG, del 25/09/2013, siendo el monto total del Contrato S/.3'871,734.71 con IGV y con un saldo a favor del Contratista "Consortio Esperanza" de S/. 106,275.00 (Ciento seis mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad, realice todas las recomendaciones y los ajustes contables de las sub cuentas que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación final técnico y financiero del mencionado proyecto.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado las recomendaciones y los ajustes contables correspondientes.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Dirección regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, la devolución al contratista la retención de las garantía del 10% de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/. 387,174.00 soles, que formaron parte del Contrato principal.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista Consortio Esperanza, a la Coordinadora de Obras por Contrata, del Proyecto "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria José Manuel Ocampo-Pampachiri-Andahuaylas, Región Apurímac", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SETIMO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE;



ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

